CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. 2026-315
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO ESE
CONTRATISTA	CAMILO ANDRES ERAZO MORA Dirección: Carrera 31b 21 25 Barrio Las Cuadras Ciudad: San Juan de Pasto-N Celular: 602735186
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($11.580.000)
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales como MÉDICO GENERAL en el servicio de urgencias y consulta externa en La Empresa Social del Estado (E.S.E) Centro de Salud San Bernardo.
DURACION	El plazo del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 30 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2026

Entre los suscritos a saber: Doctora **MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ**, identificada con C.C. No. 37.083.958 expedida en San Bernardo-N, en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 098 del 28 de agosto de 2026, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud San Bernardo, entidad pública territorial, identificada con Nit. No. 900.134.576-0, que en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte y, por la otra: **CAMILO ANDRES ERAZO MORA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.085.344.270 expedida en Pasto, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN**: **1.-** Que el Centro de Salud San Bernardo ESE, es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva, y un Manual de Contratación **2.-** Que en virtud de lo señalado en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud San Bernardo, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 12 de noviembre de 2020 y el artículo 54 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud San Bernardo, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-** Que en la planta de personal de la entidad NO existe una persona con el perfil de médico, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **4.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **5.-** Que, para los efectos pertinentes, LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **6.-** Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **7.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: Prestación de Servicios Profesionales como **MÉDICO GENERAL** en el servicio de urgencia y consulta externa en la Empresa Social del Estado

Scanned with CamScanner

Centro de Salud San Bernardo, contenidos en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. - 1.** Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad) en: Programas de Promoción y Prevención y post consulta, atendiendo el cronograma mensual avalado por la entidad contratante y que hace parte integrante del presente contrato, siendo obligación del contratista estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera. **PARAGRAFO:** En desarrollo de las actividades contratadas **EL CONTRATISTA** deberá realizar la entrega formal de su turno a su par, incluyendo la relación de pacientes que se encuentran en el momento de la entrega en observación. **2.** Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio. **3.** Cumplir estrictamente con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que tengan relación con las actividades contratadas tendientes a actualización de normas y adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista. **4.** Atender consultas de usuarios y elaborar historias clínicas. **5.** Expedir órdenes de hospitalización, exámenes de laboratorio y remisiones a especialista. **6.** Elaborar hoja de consulta diaria, e informes de atención. **7.** Diligenciar con letra clara y legible los registros de historias clínicas **8.** Aplicar los conocimientos de referencia y contra referencia según los niveles de atención. **9.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud. **10.** Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos médicos. **11.** Participar en el diagnóstico y pronóstico para determinar el estado de salud del paciente **12.** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la comunidad **13.** Diligenciar completamente el certificado de defunción de manera manual y a nivel del sistema RUAF estandarización de actualización del código azul intrahospitalario con capacitación del personal y evaluación del servicio **14.** Asegurar el cumplimiento de las diferentes rutas institucionales **15.** Realizar el reporte rutinario de eventos adversos, promoviendo la importancia del reporte, análisis y seguimiento de los mismos **16.** Fortalecer la implementación del sistema del TRIAGE según protocolo ya establecido. **17.** Velar por el carácter de confiabilidad a nivel de servicio de urgencias. **18.** actualización continua de normas en cuanto al manejo de las diferentes patologías a nivel del servicio de urgencias. **19.** Realizar planes continuos de mejoramiento en caso de presentar complicaciones en los procesos. **a)** Participar de reuniones de COVE Institucional y municipal teniendo en cuanta que, ante casos de suma importancia como problemas de salud pública, hacer las notificaciones correspondientes y el análisis respectivo del mismo de forma inmediata, **b)** velar por el cumplimiento de la ruta de salud mental establecidas a nivel institucional y mantener actualizadas según la normatividad vigente. **c)** Notificar según la vigilancia del delito de manera mensual al servicio de psicología, en donde se incluyen accidentes de tránsito, intentos de suicidio, cualquier tipo de violencia entre otros, para esto se debe diligenciar el reporte adoptado por la Institución. **20.** Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 2003 de 2014 o normas vigentes, igualmente desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con el programa del seguridad del paciente, el sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia (IAMI INTEGRAL), MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMA DE INFORMACION Y ACREDITACION **21.**Observar y acatar con suma diligencia y cuidado las medidas preventivas o higiénicas que prescriban los servicios de salud de la empresa, y órdenes preventivas de accidente o enfermedad **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1.** Presentarse en forma inmediata al servicio de salud correspondiente, y permitir la práctica de los exámenes requeridos para determinar la aptitud y capacidad para realizar la labor, en los casos en que, a juicio de la empresa, exista aparente estado de embriaguez, o síntomas de estar bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, a fin de procurar el cuidado integral de la salud y el medio ambiente de trabajo y previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo. **2.** Autorizar a la ESE el descuento directamente proporcional a la perdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por la E.S.E por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se

Scanned with CamScanner

presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas **a)**. Reporte Del Hecho **b)**. Solicitud De Descargos **c)** Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión. **3.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según lo previsto por la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 0017 del Ministerio del Trabajo. **4.** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme a la agenda de trabajo que proponga y concerten con la ESE, cumpliendo en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vinculo laborar alguno de **EL CONTRATISTA** con la **E.S.E., 5.** Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales, **6.** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **7.** Las partes acuerdan que el contratista será el único y exclusivo responsable de la afiliación, liquidación y pago oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, por medio del cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema Social Integral para la vejez, invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la ley 2381 de 2024. **8.** Guardar absoluta reserva de la información médica y de la Historia Clínica que con ocasión de su Servicio tenga acceso. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO**: Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($11.580.000) CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en dos (02) actas parciales vencidas, el acta No. 1 por el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.980.000)** y el acta No. 2 por el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000),** previa presentación del informe de actividades y los comprobantes de pago de aportes al SGSS, el agotamiento del trámite interno y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el CONTRATISTA para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.001 Servicios personales**

Scanned with CamScanner

indirectos asistenciales, del presupuesto de gastos del Centro de Salud San Bernardo ESE para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20256000994 del 30 de octubre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **LA ESE CENTRO DE SALUD. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS**: En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud San Bernardo ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, sólo se exige la constitución de la Póliza General de Responsabilidad Médico Legal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberán ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la Subdirección Administrativa y financiera del Centro de Salud E.S.E, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del contratista el cual debe estar actualizado con la actividad comercial que le permita ejecutar el objeto del contrato. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA (planillas pagadas). **H)** Certificaciones de idoneidad e inexistencia de personal de planta. **J)** Copia Libreta Militar cuando se requiera) Garantia-Poliza General de Responsabilidad Médico Legal vigente para la fecha de suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO**: Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO**: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL**: El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Manual de Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO, esto es de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el

Scanned with CamScanner

desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la ESE CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA _. MANIFESTACIÓN DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA. EL CONTRATISTA**, en su calidad de médico, manifiesta de manera libre, expresa, individual y voluntaria que, por razones derivadas de sus convicciones personales, íntimas y profundas, ejerce su derecho fundamental a la objeción de conciencia y, en consecuencia, se abstiene de realizar directamente el procedimiento de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el artículo 16 de la Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. Conforme al artículo 16 de la Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. , EL CONTRATISTA se compromete por cada caso en específico a presentar esta manifestación por escrito ante la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO, garantizando que el ejercicio de este derecho no implique demoras injustificadas ni barreras de acceso al servicio, y a informar oportunamente para que la institución efectúe la remisión a otro profesional médico habilitado, garantizando la continuidad, oportunidad e integralidad de la atención en salud. Esta manifestación no lo exime del cumplimiento de sus demás obligaciones asistenciales y profesionales.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA . - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Bernardo (Nariño) como domicilio contractual. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Gerencia E.S.E Centro de salud, San Bernardo (N); Correo Electrónico: esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co; La o El Contratista: Dirección: Carrera 31b 21 25 Barrio Las Cuadras Pasto-N. Tel: 602735186. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -** EL CONTRATISTA se obliga a informar por lo menos con quince (15) días de anticipación el deseo de terminar, liquidar el presente contrato.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, al treinta (30) de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ
Gerente
Centro de Salud San Bernardo

CAMILO ANDRES ERAZO MORA
Contratista

Scanned with CamScanner